Corte Suprema de Justicia
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE GUAIRA
RUC 80005191-2
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ADENDA No.01/2023

CONTRATO NO. 10/2023 "RECARGA DE EXTINGUIDORES" ID Nro.426.972

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRA, domiciliada en Mcal. Estigarribia entre Ismael Maelo Gómez y Azara de ésta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. JUAN CARLOS BORDON BARTON , con Cédula de Identidad N° 1.306.833, Presidente del Consejo de Administración denominado en adelante la **CONTRATANTE**, y, por la otra, la firma EXTINFUEGOS, representado en este acto por el Señor ALDO OSCAR ACUÑA con Cédula de Identidad N° 3.811.527, domiciliado en las calles San Juan, esquina Ytororo, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR** , acuerdan celebrar La **Adenda N° 1** del Contrato N° 10/2023, para la RECARGA DE EXTINGUIDORES" ID Nro.426.972, según Resolución No. 267 de fecha 09/10/2023 del Consejo de Administración el cual estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO
La presente ADENDA, tiene por objeto realizar la **modificación de las cláusulas del** Contrato No. 10/2023, suscripto en el marco de la Contratación Directa para la **"RECARGA DE EXTINGUIDORES" ID Nro.426.972,** específicamente en cuanto a "VIGENCIA DEL CONTRATO", Y "CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA"

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos que forman parte de la presente Adenda

a) El reporte de la retención de la Adjudicación
b) La nota de solicitud de la Jefa de Sección de la SUB UOC
c) La Resolución No. 267 de fecha 09/10/2023 emanada del Consejo de Administración
d) El presente texto de la Adenda del Contrato

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA MODIFICACION
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las Cláusulas del Contrato Principal, "**VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA,** quedando redactada como sigue:

DONDE DICE
VIGENCIA DEL CONTRATO:
Hasta el cumplimiento total de las obligaciones

DEBERA DECIR:
La vigencia del presente contrato, será a partir del día hábil siguiente de la firma del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

DONDE DICE:
"CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA":
El adjudicado deberá, en el plazo de 15 días calendarios, desde la firma del presente contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la Constancia o Constancias de Presentación de la Declaración Jurada, de bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley No. 6.355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.

DEBERA DECIR:

No Aplica según lo establecido en La Ley 6919/22, los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que acredita la presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos en los procedimientos de Contrataciones Públicas.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los 11 (ONCE-/) días del mes de octubre de 2023.-

Juan Carlos Bordon Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

.....
CONTRATANTE

Extinluegos

.....
PROVEEDOR